



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 031 – 2024 – GM/MDC

Calana, 01 de marzo del 2024.

VISTOS:

El proveído N° 816-2024-GM/MDC (ID: 001523) de fecha 29 de febrero del 2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 058-2024-EPC-GAJ-GM, de fecha 28 de febrero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 093-2024-GAF/MDC de fecha 22 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 045-2024-UL-GAF/MDC de fecha de 21 de febrero del 2024 de la Unidad de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 55°, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 57° de la citada norma municipal, establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, dispone en el artículo 9° que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.21, en su artículo 4° define al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, indicando que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Asimismo, en su Artículo 32.- Comisión de Inventario. dispone que: 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

a) Un representante de la OGA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

En ese contexto, mediante Informe N° 045-2024-UL-GAF/MDC, de fecha 21 de febrero del 2024, el encargado de la Unidad de Logística e Informe N° 093-2024-GAF/MDC, de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a Gerencia Municipal, se conforme dicha comisión de acuerdo a la siguiente propuesta: Presidente: Gerencia de Administración y Finanzas, Miembro: Unidad de Contabilidad y Miembro: Unidad de Logística.

Que, con Informe N° 058-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 28 de febrero del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión viable conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles periodo 2023 de la Municipalidad Distrital de Calana, con la finalidad de llevar a cabo el inventario físico de los bienes de esta institución edil, siendo que la Gerencia Municipal a través de proveído N°816, dispone proyectar acto resolutivo de Gerencia Municipal.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas..

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la "COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO - PERÍODO 2023", de la Municipalidad Distrital de Calana, para llevar a cabo el inventario físico de los bienes de muebles, inmuebles y vehículos con los que cuenta la entidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente : Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro : Unidad de Contabilidad
Miembro : Unidad de Logística

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las gerencias, unidades orgánicas, oficinas de la Municipalidad Distrital de Calana, brinden el apoyo necesario a la citada comisión para la toma de inventario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Responsable la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Alcaldía
GM
GAJ
SG
GAF
Unidad de Contabilidad
Unidad de Logística

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

MSC. FREDDY JAVIER HUASHUALDO JANAUNI
GERENTE MUNICIPAL